



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Agosto de 1941

AÑO VI

NÚM. 228

NÚM. 3.117

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Organización Nacional de Ciegos
Consejo Superior

Anunciando concurso de anteproyectos para la construcción de un Colegio Internado de niños ciegos, en Sevilla.

Por el presente anuncio se convoca entre Arquitectos españoles un concurso de anteproyectos para la construcción de un Colegio Internado, tipo para 200 niños ciegos, en Sevilla, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá que satisfacerse el programa de las necesidades, que se facilitarán a los concursantes previa oportuna petición dirigida a la Secretaría del Consejo Superior de Ciegos, que radica en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio de la Gobernación. El plazo de inscripción e información será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio.

2.ª Se remitirán a dicha Secretaría dos ejemplares del anteproyecto, el original en papel vegetal o tela y una copia.

3.ª Tanto la planta como los alzados se dibujarán a escala 1 por 100 e irán acotados.

4.ª Los anteproyectos vendrán encarpetados en tamaño folio y las Memorias escritas con claridad y a ser posible a máquina.

5.ª En la Memoria deberán indicarse cuantos detalles constructivos considere el proyectista adecuados a la índole especial de los habitantes a que el edificio se destina.

6.ª Se hará justificación del importe que se presuma del coste del edificio o edificios por comparación con establecimientos similares de reciente construcción. El presupuesto máximo no excederá de 850.000 pesetas.

7.ª Los anteproyectos tendrán su entrada en la Secretaría del Consejo Superior de Ciegos dentro de los setenta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

8.ª El Jurado que haya de examinar los trabajos y fallar el concurso estará constituido por un Presidente

vidente de libre elección: del Director general de Beneficencia y Obras Sociales; Vicepresidente del Consejo Superior de Ciegos y como Vocales, el Jefe de la Sección de Enseñanza de la Organización Nacional de Ciegos; un Secretario técnico designado por la Dirección General de Arquitectura; un Arquitecto designado por los concursantes y otro Arquitecto nombrado por el Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

9.ª Se concederán tres premios, el primero igual el importe de los honorarios del anteproyecto y Memoria y encargo discrecional del proyecto. De no encargarse el proyecto una compensación económica del 20 por 100 de los honorarios del proyecto. El segundo los honorarios del anteproyecto y Memoria del primer premio, y el tercero, el 50 por 100 del segundo premio.

10. A juicio del jurado se podrá declarar desierto el concurso si no se estimaran con méritos suficientes los trabajos presentados.

11. El fallo se comunicará a la Dirección General de Arquitectura, y los trabajos presentados al concurso se expondrán al público.

12. Los anteproyectos premiados quedarán de propiedad del Consejo Superior de Ciegos, quien podrá encargar o no libremente, de la redacción del proyecto definitivo a los autores de dicho anteproyecto.

Madrid 7 de Julio de 1941.—El Director general de Beneficencia y Obras Sociales, Vicepresidente del Consejo Superior de Ciegos, Manuel M. de Tena.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.092

Por el presente se requiere a los Secretarios de Juzgados municipales correspondientes a este territorio en situación de excedencia, para que seguidamente presenten en esta Secretaría de gobierno debidamente legalizados, los siguientes documentos:

Partida de nacimiento; Título de Licenciado en Derecho o en caso de carecer del mismo, documentos justificativos de su ingreso en el Cuerpo y Clase B. (capitales de provincias o poblaciones mayores de 30.000 habitantes) sin cumplir los requisitos exigidos por el artículo 15 de la Ley de Justicia municipal; y certificados acreditativos de los años de servicio en el cuerpo.

Sevilla 16 de Agosto de 1941.—El Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, Fermín G. Roncal.

Comisaría de Recursos

2.ª ZONA

NOTA

Núm. 3.107

Siendo de máximo interés, para su exacto cumplimiento por el público en general y especialmente para aquellos productores y tratantes que radican en esta Zona, conocer cuales sean los productos que en la actualidad se encuentran sometidos a intervención por la Comisaría General de Abastecimientos, a continuación se publica relación de ellos:

Cereales y sus derivados.

Legumbres y los suyos.

Aceites.

Arroz.

Azúcar.

Bacalao.

Café.

Chocolate.

Cornezuelo de Centeno.

Ganado de Abastos.

Jabón.

Leche condensada.

Pan.

Patatas y boniatos.

Piensos.

Purés.

Pastas para sopa.

Quesos.

Manteca de vaca.

Tocino.

Todos los anteriores productos necesitarán para su circulación ir provistos de las correspondientes guías expedidas por esta Comisaría o por aquellos Organismos en que hubiera delegado esta función, significándose que cualquier infracción a esta orden será puesta en conocimiento de la Fiscalía de Tasas correspondiente para la aplicación de las sanciones legales a que se hubiera hecho responsable el contraventor.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 3.071

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 1.130 instruido contra Jacinto Pacheco Delgado, cuyo paradero no consta, de 33 años, casado, barbero y vecino de Iznájar (Córdoba), por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de doscientas cincuenta pesetas, o formule las

peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 12 de Agosto de 1941.—El Secretario del Tribunal, Luis Lozano.

Núm. 3.072

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 1.124 instruido contra Julio Aguilera Hidalgo, en ignorado paradero, que era de 42 años, viudo, del campo y vecino de Iznájar (Córdoba), por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de cien pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 12 de Agosto de 1941.—El Secretario, Luis Lozano.

Núm. 3.073

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 1.127 instruido contra Francisco Hidalgo Sillero, en ignorado paradero, de 39 años, casado, del campo y vecino de Iznájar (Córdoba), por el presente se notifica al mismo, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de doscientas pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 12 de Agosto de 1941.—El Secretario, Luis Lozano.

Núm. 3.074

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de doscientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.484 al vecino de La Carlota (Córdoba) don Antonio Reif Rodríguez, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 12 de Agosto de 1941.—El Secretario, Luis Lozano.

JUZGADOS

UTRERA

Núm. 3.013

Don Adolfo del Castillo Rivas, Juez municipal suplente Letrado de esta ciudad, accidentalmente de Instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Salvador Arcas Cano, de 34 años, soltero, tratante, natural de Molina, vecino de Granada, en el Sacro Monte; Manuel Romero Molina, de 34 años, soltero, tratante, natural de Villanueva de Córdoba, vecino de Córdoba, en Vista Alegre; y José Vargas Vargas, de 40 años, soltero, jornalero, natural de Lebrija y vecino de Sevilla, en la Vega de Triana, a fin de que en el término de 10 días comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito calle doña Juana González 14, a constituirse en prisión, decretada por auto de este día en el sumario que contra los mismos instruyo por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

A la vez se interesa de las autoridades y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de dichos procesados ingresándolos en la cárcel a disposición de este Juzgado al que se comunicará seguidamente por telégrafo.

Dado en Utrera a 7 de Agosto de 1941.—Adolfo del Castillo.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.020

Cédula de citación

En virtud de proveído de este día dictado por el señor Juez de Instrucción de este partido, se cita a Antonio Bailén García, de 18 años de edad, hijo de Juan y de Angela, mecánico, natural y vecino de Baena, el que actualmente parece ser reside en Barrioso (Portugal) en la Rue del 20 Abril, travesía particular letra A, para que en concepto de inculcado comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Córdoba, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 83 del corriente año, por el delito de hurto.

Baena 6 de Agosto de 1941.—El Secretario Judicial, J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 3.034

Cédula de ofrecimiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en el sumario que se sigue, con el número 508 del año actual, por muerte sin asistencia facultativa de una mujer que se supone sea Dolores Mengibar García, el día 11 de Julio último, se instruye por medio de la presente a los parientes más cercanos de indicada mujer, del derecho que les otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba 9 de Agosto de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 3.093

Cédula de ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta capital, en el sumario que instruye bajo el número 515 del corriente año por muerte sin asistencia facultativa de José González Acosta, hecho ocurrido el 28 de Julio anterior a la espalda de la Venta de Vargas, por la presente se hace al pariente más cercano del mismo, cuyo paradero se desconoce el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba 16 de Agosto de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 3.094

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que a la plaza de Fiscal municipal propietario número uno de Córdoba, aspira y la ha solicitado, don José López Hoyo, mayor edad, casado, empleado y de este domicilio, en calle Roelas número 4, sin que existan más solicitudes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, a fin de que en el término de quince días puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno, observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Así está acordado en el expediente gubernativo que se tramita por Orden de la Excelentísima Audiencia del Territorio.

Dado en Córdoba a 16 de Agosto de 1941.—Julio Mifsut.—El Secretario, Rafael Moral.

Núm. 3.095

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito núm. uno de Córdoba en el sumario que se sigue con el número 461 de 1940 por muerte de un hombre en el Hospital de Agudos, que decía llamarse José Muñoz, cuyas demás circunstancias se ignoran, hecho ocurrido el día 29 de Diciembre pasado, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al pariente más próximo del interfecto para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 15 de Agosto de 1941.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Núm. 3.097

Cédula de ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en el sumario que se sigue con el número 537 del año actual, por muerte sin asistencia facultativa de Carlota Serrano Pareja, se instruye por medio de la presente a un hijo de la misma nombrado Antonio, cuyo actual paradero se ignora, del derecho que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba 16 de Agosto de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

SEVILLA

Núm. 3.035

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad.

Por la presente, se cita llama y emplaza a Milagro Herrera Prado, hija de José y de Carlota, de 28 años, soltera, sirvienta, natural de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), con domicilio últimamente en Belmez, en la calle Los Muertos número 5; y también lo tuvo en esta ciudad en el Cerro del Aguila calle Piscina sin número, y actualmente se ignora su paradero; procesada en causa número 171 de 1940, rollo número 1.535, por hurto para que en el término de diez días a contar desde el en que aparezca la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Córdoba comparezca en este Juzgado para ser constituida en prisión bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial, procedan a la captura y prisión en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de la notificada procesada.

Dado en Sevilla a 7 de Agosto de 1941.—Antonio Camoyán.—El Secretario, P. H. Antonio Vela.

ESPIEL

Núm. 3.036

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa en providencia del día de hoy dictada en expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Francisca Barbero Expósito, de ignorado paradero, por infracción a la Ley de caza, ha acordado se cite a expresada denunciada para que asistida de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 del próximo mes de Agosto a las once horas, a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que si dejara de hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a la parte denunciada expido la presente en Espiel a 26 de Julio de 1941.—El Secretario, Cesar Recuero.

POZOBLANCO

Núm. 3.056

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido:

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de diez años, 1'48 alzada, castaña oscura, pelos blancos maxilas, principios lunar blanco en tabla izquierda con el hierro V.2 muslo izquierdo, hurtada el día 3 del corriente mes de la finca «Cerro Gordo», de este término y propiedad de Pedro Herruzo Rubio, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 231 de 1941.

Dado en Pozoblanco a 9 de Agosto de 1941.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

BUJALANCE

Núm. 3.063

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, propia de los herederos don de Alfonso Caracuel Ponce vecino, de Cañete de las Torres, que fué sustraída el día 6 del actual de la finca Visillos término de Cañete de las Torres.

Asimismo se interesa que caso de ser habida dicha caballería se ponga a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 13 de Agosto de 1941.—Miguel Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Yegua de 18 años, castaña, más de marca, con la letra A. C. en nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.025

PLICHECHA GONZALEZ, Blas Manuel; natural y vecino de Pueblonuevo, donde nació el 14 de Febrero de 1924, hijo de Antonio y de Aracelis, soltero, jornalero, domiciliado en dicha ciudad calle Trinidad número 5, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa número 39 del año 1940 por robo, comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para notificarle el auto de procesamiento ser indagado; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de la Policía judicial y Guardia civil procedan a la prisión de dicho procesado poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Agosto de 1941.—El Juez de Instrucción, Joaquín Saudiel.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 3.040

LIZANA SANCHEZ, Manuel; hijo de Francisco y de María, natural de Jaén, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 243 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de Agosto de 1941.—El Secretario Antonio Martín.—Visio bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA